

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 15 de 2021.

Laura Patiño
LAURA JULIANA PATIÑO
ESCRIBIENTE

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso presentada en escrito enviado al correo electrónico de este despacho, y por reunir los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., se ordenara la suspensión del proceso por un lapso de 11 meses.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Catorce Civil municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por once (11) meses contados a partir de 23 diciembre de 2020, conforme lo expuesto renglones atrás.

Vencido el término sin manifestación de las partes, el diligenciamiento entrara al despacho para reanudar y decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 23 QUE SE FIJO
EL DIA: 16 de febrero de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5d06c1de2acc99dd0f8dfb6c9deed744123336600895d9a09fe0f74fde
18f4e**

Documento generado en 15/02/2021 02:42:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**